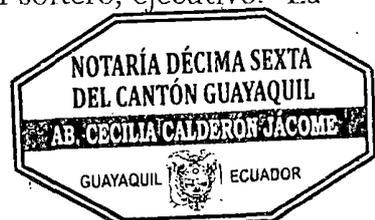


No. <2.015>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY
GOLDENICE S.A.

CUANTÍA: _____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00

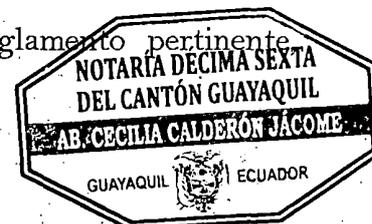
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Junio de dos mil quince, ante mí ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, Notaria DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, ejecutivo; y, el señor GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, Ejecutivo; y, DOS: GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, ejecutivo. La



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las
2 cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE
3 COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes
4 **ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO, y, GUIDO MARTIN ARIAS**
5 **MARTINEZ,** cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión
6 han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
7 compañía anónima **INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY**
8 **GOLDENICE S.A.,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
9 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
10 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que
11 forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE
12 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY
13 GOLDENICE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,
14 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
15 ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:
16 Con la denominación **INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY**
17 **GOLDENICE S.A.,** se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de
18 Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
19 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: A la elaboración,
20 industrialización, producción y comercialización de hielo en sus diversas
21 formas; congelación y mantenimiento de productos alimenticios perecibles;
22 producción y distribución de agua fría con fines de refrigeración,. Para el
23 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y
24 vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
25 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por
26 constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley,
27 auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-
28 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio

1 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
3 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es
4 de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de
5 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
6 podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
7 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
8 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
9 causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
10 social de la Compañía se divide en **SUSCRITO** y **PAGADO**.- El **CAPITAL**
11 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
12 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
13 **800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en
14 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
15 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
16 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o
los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas
del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.-
Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO** y **PAGADO**, serán resueltos por la
Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las
que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de
22 la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
23 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede
24 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado
25 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del
26 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
27 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente

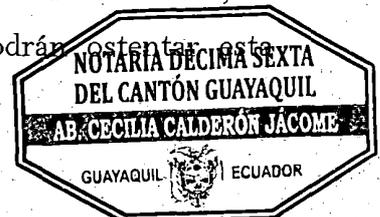


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.-
2 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a
3 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
4 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
5 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
6 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
7 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
8 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
9 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
10 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
11 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
12 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**
13 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
14 de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el
15 Gerente General y Presidente demás funcionarios, quienes tendrán las
16 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-
17 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
18 **COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del
19 Gerente General y Presidente de manera individual en todos sus negocios u
20 operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad
21 del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
23 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
24 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
25 a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre al Gerente
26 General y al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-
27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
28 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso

1 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
2 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
3 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las
4 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
5 de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
6 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
7 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
10 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
11 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
12 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
13 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
14 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
15 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
17 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
18 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
19 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
20 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
21 haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
22 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
23 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
24 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
25 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse
26 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
27 carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
28 Gerente General, el Presidente y el Comisario, no podrán ^{asistir a esta}

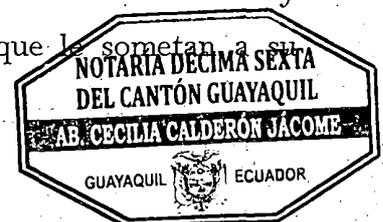
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
2 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
5 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y
6 e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
7 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo
8 resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo
9 solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
10 cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
11 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General
12 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
13 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que los
14 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
16 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
17 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que
19 podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para
20 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas
21 a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
24 Nombrar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario; b) Aceptar las
25 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
26 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
27 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
28 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más

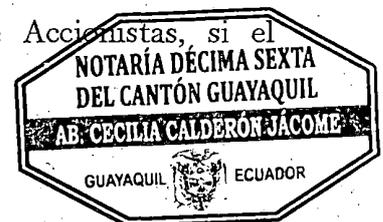
1 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
2 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
3 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda,
4 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
5 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
6 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento
7 del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la
8 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
10 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y
11 tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y
12 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital
13 suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
14 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
15 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su
16 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo
17 integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el
18 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
19 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto;
20 j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
21 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
22 administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a
23 los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá
24 incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k)
25 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
26 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
27 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
28 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 consideración el Gerente General, el Presidente, o el Comisario; y, n) Las
2 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
3 **DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo
4 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio
5 se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que
6 además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de
7 los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta
8 General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el
9 de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no
10 de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de
12 un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo
13 Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta
14 General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de
16 la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por
17 convocatoria de su Gerente General o del Presidente, con tres días de
18 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se
19 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
20 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto
21 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para
22 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex,
23 tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
24 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
25 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la
26 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en
27 Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
28 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del

1 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el
2 Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del
3 Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a
4 los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
5 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o
6 correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones
7 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
8 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión,
9 debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que
10 serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía
12 y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará
13 de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin
14 derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada
15 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del
16 Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos
17 Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso
18 de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de
19 concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna
20 sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
21 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
22 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser
23 firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del
25 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
26 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
27 Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
28 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el
2 presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la
3 Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el
4 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
5 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la
6 Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
7 **PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General
8 y Presidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
9 período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
11 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la administración
12 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso
14 de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones
15 son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
16 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente
17 con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los
18 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las
19 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que
20 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
21 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el
22 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
23 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
24 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del
25 Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al
26 Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
27 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
28 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el

1 presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
2 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de
3 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
4 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
5 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**
6 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo
8 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje
9 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
10 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
11 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado
12 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
14 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
15 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
16 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
17 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
18 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
20 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
21 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
22 haga, actuará como tal, el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere
23 sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**
25 **ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran
26 de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
27 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
28 dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
2 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
3 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de
4 cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
5 siguiente: **UNO.-** El señor **ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO** declarará
6 que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e
7 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
8 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
9 suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y entrega de
11 dicha suma, en numerario; y **DOS.-** El señor **GUIDO MARTIN ARIAS**
12 **MARTINEZ** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
13 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
15 cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**,
17 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **TRES.-** Los
18 accionistas fundadores **ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO**; y,
19 **GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ** otorgan y protestan bajo
20 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos
21 del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía **INDUSTRIA**
22 **DEL HIELO ARIAS & PINCAY GOLDENICE SA.**, acreditando por ende la
23 correcta integración del capital según lo declarado en los numerales **UNO**,
24 **DOS** y **TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
25 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han
26 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
27 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
28 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadana 1304951872

PRINCAY DELGADO
 ULBIO ENRIQUE
 MAMANI
 PAMPA
 CACSON

REGISTRACION: 1568-01-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadana E1113A1112

PRINCAY DELGADO
 ULBIO ENRIQUE
 MAMANI
 PAMPA
 CACSON

REGISTRACION: 1568-01-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

280
280 - 0044 1304951872

NUMERO DE CERTIFICADO: 280 - 0044
 CÉDULA: 1304951872
 PINCAY DELGADO ULBIO ENRIQUE

GUAYAS: PROVINCIA
 GUAYAQUIL: CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 1
 ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadana (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANA N. 091184399-3

APellidos y Nombres: ARIAS MARTINEZ GUIDO MARTIN

Lugar de Nacimiento: GUAYAQUIL
 BOLIVAR SAONARICO

Fecha de Nacimiento: 1872-01-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

023432422

APellidos y Nombres del Padre: ARIAS BORJA FELICISIMO GUIDO

APellidos y Nombres de la Madre: MARTINEZ GARCIA HELLY

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-05-24

Fecha de Expiración: 2022-05-24




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 18-FEB-2014

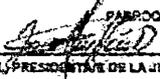
004
 004 - 0040 0911843993

NUMERO DE CERTIFICADO: 004
 CÉDULA: 0911843993

ARIAS MARTINEZ GUIDO MARTIN

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	URDANETA	0
QUAYAQUIL		ZONA
CANTON	PAMPONA	

L. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 04:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7698028

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908033517 LEON CALVACHE FRANKLIN ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY GOLDENICE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: D35 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

OPERACION COMPLEMENTARIA D3530.02 PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE REFRIGERADO.

OPERACION PRINCIPAL D3530.03 PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA CON FINES DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HIELO, INCLUIDO HIELO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PARA OTROS FINES (P. EJ., PARA REFRIGERACIÓN).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 04:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

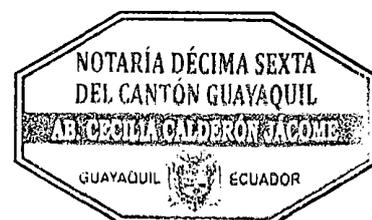

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



05/06/2015 10.01

1 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
2 demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
3 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
4 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía el señor
5 **Abogado FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE;** y, como
6 **PRESIDENTE** de la Compañía el señor **ULBIO ENRIQUE PINCAY**
7 **DELGADO** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
8 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
9 esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su
10 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA
11 CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente
12 el Gerente General designados según la Cláusula que antecede, autorizan en
13 forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura; y al abogado
14 Franklin Alberto León Calvache, para que, cualquiera de ellos actuando en
15 forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los
16 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
17 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la
18 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de
19 los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único
20 de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
21 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo,
22 para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA,** firmada por **FRANKLIN ALBERTO LEON**
24 **CALVACHE,** abogado con matrícula cero nueve – uno nueve ocho nueve –
25 uno cero seis, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con
26 sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léída
27 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
2 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

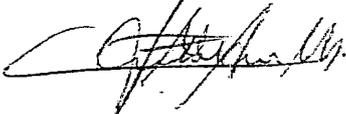
3
4 

5 **ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO**

6 C.C. # 1304951872

7 C.Vot. # 280-0044

8

9
10 

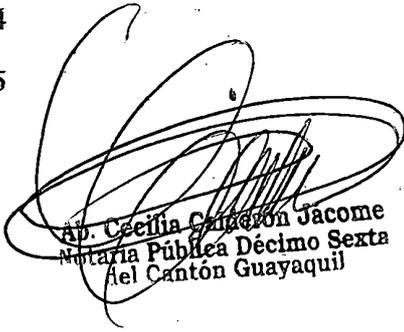
11 **GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ**

12 C.C. # 0911843993

13 C.Vot. # 004-0040

14

15


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUANDO TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.680
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY GOLDENICE S.A.**, de fojas 59.229 a 59.247, Registro Mercantil número 2.947.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY GOLDENICE S.A.**, a favor de **FRANKLIN ALBERTO LEON CALVACHE**, de fojas 27.492 a 27.494, Registro de Nombres número 8.575.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY GOLDENICE S.A.**, a favor de **ULBIO ENRIQUE PINCAY DELGADO**, de fojas 27.495 a 27.497, Registro de Nombres número 8.576.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de julio de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1199240



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INDUSTRIA DEL HIELO AGUAS & DINCAY

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUDYAS CANTÓN: GUDYAQUI CIUDAD: GUDYAQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUDYAS CANTÓN: GUDYAQUI CIUDAD: GUDYAQUI

PARROQUIA: TARGU BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: VIE A LA COSTA NÚMERO: Sol. 11 INTERSECCIÓN/MANZANA: 12 # 0148

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: frankleo-1@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0997447877 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANKLIN ALBERTO LEON CALVAHE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908033517

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



17 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGU - VA-01.2.14-F1 RECIBIDO

HORA: 28 JUL 2015 16:02

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: [Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 03:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703332

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908033517 LEON CALVACHE FRANKLIN ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DEL HIELO ARIAS & PINCAY GOLDENICE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: D35 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

OPERACION COMPLEMENTARIA D3530.02 PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE REFRIGERADO.

OPERACION PRINCIPAL D3530.03 PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA CON FINES DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HIELO, INCLUIDO HIELO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PARA OTROS FINES (P. EJ., PARA REFRIGERACIÓN).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/08/2015 03:11 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARIO GENERAL

20/07/2015 4.06 PM

Ruiano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/JUL/2015 13:31:24

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28050 - 0

FRANKLIN LEON

703617

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM